

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Número 748.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con fecha 25 de julio la Real orden siguiente:

«Vista la Ley de 11 del corriente, por la cual se amplía la emision de obligaciones hasta un tipo igual al del capital realizado de las acciones, mas la subvencion.

Considerando la conveniencia de que el Gobierno posea los datos necesarios para apreciar el uso que las compañías hacen de aquella importante facultad, S. M. la Reina, sin perjuicio de las medidas reglamentarias á que pueda dar lugar la espresada ley, se ha servido resolver:

1.º Que al remitir las compañías de Obras públicas existentes sus estados trimestrales de situacion, acompañen uno especial demostrativo de las obligaciones emitidas y por emitir, con espresion de los extremos siguientes, reunidos en un cuadro sinóptico.

- Cantidad de obligaciones emitidas.
- Año y fecha de cada emision.
- Epoca de su amortizacion.
- Rédito anual que devengan.
- Tipo de emision.
- Gastos de comision y corretaje.
- Valor líquido entrado en caja.
- Diferencia al tipo del tanto por ciento entre el valor nominal de las obligaciones y el líquido entrado en caja.
- Y al final, y de modo que aparezca clara la comparacion, los extremos siguientes:

Cantidad de obligaciones emitidas. Cantidad de obligaciones amortizadas, y designacion de qué emision proceden.

Cantidad de obligaciones que faltan por emitir.

2.º Que el estado de situacion del trimestre último se remita precisamente dentro de los primeros 15 dias de agosto.

3.º Que las compañías espresadas den cuenta á este Ministerio por conducto de V. S., con inclusion del mismo cuadro, de toda emision de obligaciones que acuerden en uso de sus atribuciones dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha de su acuerdo.

4.º Que al elevar V. S. á este Ministerio los oportunos documentos, haga las observaciones que le parezca convenientes, mandando suspender hasta la resolucion del Gobierno toda nueva emision que á su juicio no se halle dentro del limite de la ley.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de las compañías concesionarias de Obras públicas, y tenga puntual cumplimiento. Advierto al propio tiempo á las compañías cerca de las cuales tiene el Gobierno de S. M. delegados, que entreguen á estos los datos que marca la preinserta Real orden, remitiendo una copia á este Gobierno de provincia para su conocimiento.

Las compañías cerca de las cuales no haya delegados, remitirán los datos originales á este Gobierno de provincia, acompañados de su copia respectiva, para elevarlos al Gobierno de S. M.

Madrid 10 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Número 745.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me comunica con fecha 31 de julio la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Barcelona lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden espedita por este Ministerio, fecha 16 de abril último, en la cual, al propio tiempo que se dictaron varias disposiciones para regularizar interinamente la situacion de las compañías de seguros de esa plaza, relativamente al uso de los fondos que reputaban como sobrantes, se reservó el Gobierno determinar detenidamente acerca de la aplicacion definitiva de los mismos:

Visto el art. 51 del reglamento de 17 de febrero de 1848, espedito para la eje-

cucion de la ley de sociedades anónimas, que se espresa en estos términos:

«Los fondos de las compañías mercantiles por acciones no podrán distraerse de la caja social para negociaciones estranas al objeto de su creacion. Se permitirá únicamente aplicar los fondos sobrantes que existan en caja para descuentos ó préstamos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 dias, dándose precisamente en garantía papel de la Deuda consolidada. Los Administradores son directamente responsables de cualquiera cantidad de que dispusieren contraviniendo á estas disposiciones.»

Considerando:

1.º Que no pueden reputarse como fondos sobrantes de las compañías anónimas sino los existentes despues de realizado el objeto social:

2.º Que el fin especial de las sociedades de seguros consiste en garantizar un conjunto de riesgos cuya cuantia es incierta, y puede, como la esperiencia ha demostrado en ocasiones, exigir el empleo de grandes fondos sociales:

3.º Que por lo mismo no pueden considerarse sobrantes en dichas compañías los fondos procedentes de los dividendos pasivos de las acciones, destinados como están á cubrir las responsabilidades espresadas.

4.º Que la aplicacion de dichos fondos á las operaciones que autoriza el citado art. 51 ó á otras análogas, produciendo la salida de la caja social de las cantidades necesarias para responder á los siniestros, afecta el derecho que tienen los contratantes al pago inmediato del capital asegurado, y puede llegar hasta defraudar sus intereses, cuya garantía es el norte de la ley y reglamento citados:

S. M. la Reina (Q. D. G.) oído el Consejo de Estado, ha tenido por conveniente resolver lo siguiente:

Primero. No se reputarán sobrantes para los efectos prevenidos en el art. 51 del reglamento de 17 de febrero de 1848, los fondos que por cualquier concepto existan en las cajas de las compañías de seguros, ni podrán estas por consiguiente aplicarlos á préstamos, descuentos ni otras operaciones ajenas á su objeto social.

Segundo. Las compañías cuyos estatutos fijen el limite de las cantidades que han de retener en la caja del domicilio, consignarán precisamente las que excedan de dicho limite en el Banco ó en la sucursal de la Caja de Depósitos, en el concepto de depósito voluntario reintegrable a la vista ó mediante aviso anticipado de 15 dias.

Tercero. Las compañías cuyos estatutos no determinen la cifra de las existencias en la caja del domicilio podrán

consignar los fondos que no crean necesario retener en ellas, por reputarlos superiores á las exigencias de los pagos diarios y perentorios, en cualquiera de los establecimientos espresados. Tanto en este caso como en el de la disposicion anterior, optarán las compañías por cualquiera de los mismos establecimientos, ó distribuirán las consignaciones entre ambos segun su conveniencia.

Cuarto. Solo para atender á los pagos ó para reponer las existencias en la caja del domicilio, segun corresponda, podrán las compañías de seguros retirar sus fondos del Banco ó Caja de Depósitos.

Quinto. Las compañías de seguros que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 16 de abril último tengan fondos aplicados á préstamos con garantía de papel de la Deuda del Estado, podrán continuar renovando ó prorogando dichas operaciones á sus vencimientos, en la inteligencia de que los plazos de dichas operaciones no excederán del 31 de diciembre próximo, desde cuya fecha queda terminantemente prohibida toda renovación, y los fondos disponibles recibirán precisamente la aplicacion que se fija en las disposiciones 2.º y 3.º

Sesto. En el caso de infraccion de estas disposiciones se exigirá sin contemplacion á las Administraciones la responsabilidad prevenida en el art. 16 de la ley de 28 de enero de 1848 y en el 38 del reglamento de 17 de febrero del mismo año.

Los Gobernadores de las provincias vigilarán el cumplimiento de la presente Real orden.»

Y siendo dicha relacion por su naturaleza aplicable á las sociedades de seguros en general, se ha servido S. M. la Reina resolver se circule á los Gobernadores de las provincias para su cumplimiento y efectos oportunos, en la inteligencia de que la disposicion 3.º se entenderá aplicable á los préstamos que las sociedades tengan pendientes á la fecha de esta Real orden, siempre que reunan los requisitos que en la misma se espresan.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de las compañías anónimas de seguros y tenga esacto cumplimiento.

Madrid 10 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al segundo trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de marcha abonadas.	Dias de roten abonables.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.					Caballerías mayores.	Id. menores.	Autoridad.			FECHAS.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballerías mayores.
Juan Brasas.	7	20	Mayo.	1860	»	»	»	Gnadarrama.	Dionisio Gallego.	Princess.	Sevilla.	Capitan general.	14 Mayo.	1860	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	id.	Eulogio Iban y otros.	Heridos de Africa.	Granada.	Idem	2 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Antonio Carpados y otro.	Idem	Madrid.	Idem	25 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	id.	Matias Paz.	Alcántara.	Mátaga.	Idem	2 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel de la Calle y otros.	Heridos de Africa.	Granada.	Idem	2 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	id.	José Parra y otros.	Antequera.	Madrid.	Idem	13 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Valladolid.	Gobernador.	10 id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	id.	Domingo Díez y otro.	Enfermos.	Sevilla.	Capitan general.	5 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Balvai.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	27 Abril.	id.	Guadarrama.	Galapagar.	»	»	»	»	»
Idem	2	22	id.	id.	»	»	»	id.	José Ortega.	Zamora.	Sevilla.	Capitan general.	27 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	9	22	id.	id.	»	»	»	id.	Ignacio Felipe.	Artilleria.	Idem	Idem	8 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	9	22	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Lopez y Campo.	Tarifa.	Granada.	Idem	5 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Juan del Espiritu Santo y otro.	Valencia.	Mahon.	Capitan general.	25 Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	21 Mayo.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	»	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	id.	Luis Pariente y comp.	Provincial de Valladolid.	Idem	Capitan general.	15 id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	id.	Meliton de la Fuente.	Coraceros del Rey.	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Lopez.	Granada.	Sevilla.	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	id.	Ramon Alonso.	Tarifa.	Granada.	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	id.	Gabriel Capadineros.	Ingenieros.	Sevilla.	Idem	14 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	id.	Eduardo Sergio y otro.	Cazadores de las Navas.	Madrid.	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Pazos.	Abituera.	Sevilla.	Idem	5 Setbre.	1859	Galicia.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Francisco.	Pobre enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	24 Mayo.	1860	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	id.	Miguel del Real.	Vergara.	Madrid.	Capitan general.	22 id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	2	26	id.	id.	»	»	»	id.	Miguel Alonso.	Princesa.	Sevilla.	Idem	11 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Cañon.	Borbon.	Idem	Idem	27 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Presos.	Salamanca.	Gobernador.	8 Mayo.	id.	Las Navas.	Torrelods.	»	»	»	»	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Domingo Rodriguez.	Artilleria.	Habana.	Capitan general.	28 Nobre.	1859	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Leon Mimondo y otro.	Navarra.	Madrid.	Idem	19 Mayo.	1860	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Francisca Pellicer.	Pobre.	Idem	Gobernador.	23 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Anton.	Guardia civil.	Idem	Idem	1 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	2	28	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Losada y otro.	Infanteria de Aragon.	Barcelona.	Capitan general.	13 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Alex y otro.	Provincial de Oviedo.	Valladolid.	Idem	25 id.	id.	Las Navas.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	id.	José Herrara.	América.	Madrid.	Idem	19 id.	id.	Las Rozas.	Otero.	»	»	»	»	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	id.	Eusebio Alvarez.	Princesa.	Sevilla.	Idem	5 id.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Moreno.	Infanteria de Cuenca.	Madrid.	Idem	22 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	id.	Tomás Fuentes.	Cantabria.	Alicante.	Gobr. militar.	29 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	id.	Luis Cañedo.	Navarra.	Valladolid.	Capitan general.	25 id.	id.	Valladolid.	Galapagar.	»	»	»	»	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	id.	Julian Blazquez.	Cantabria.	Idem	Idem	25 id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	»	id.	Bruno Trabada y otro.	Enfermos.	Madrid.	Gobernador.	23 id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	id.	Miguel del Real.	Vergara.	Idem	Capitan general.	22 id.	id.	Valladolid.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	id.	Melchor Velasco.	Coraceros.	Idem	Idem	20 Marzo.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	»	id.	Gregorio Fernandez.	Infanteria de Navarra.	Idem	Idem	26 Mayo.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	10	1	id.	id.	»	»	»	id.	José Frias y su esposa.	Pobres enfermos.	Granada.	Santa Caridad.	4 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	id.	Clemente Lara y otro.	Luchana.	Madrid.	Gobernador.	31 id.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	»	»	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	id.	José Panero.	Provincial de Valladolid.	Sayilla.	Capitan general.	30 Abril.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	id.	Federico Sehmit.	Corabineros.	Madrid.	Idem	26 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Vargas.	Ingenieros.	Valladolid.	Idem	14 id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	id.	Emeterio Lopez.	Artilleria.	Galicia.	Idem	16 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	id.	Luis Cañedo.	Navarra.	Madrid.	Cte. militar.	28 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	10	5	id.	id.	»	»	»	id.	Julian Blazquez.	Infanteria de Cantabria.	Valladolid.	Capitan general.	25 id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	id.	Enrique Gimenez.	Estado Mayor.	Idem	Idem	25 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Idem	1 Junio.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	id.	Vicente Caballa y otro.	Lanceros de España.	Valladolid.	Alcalde corregr.	4 id.	id.	Idem	Las Navas.	»	»	»	»	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Avila.	Capitan general.	4 Ebr.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel de Dios.	Farnesio.	Sevilla.	Gobernador.	1 Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	id.	Hdefonso Peña.	Borbon.	Valladolid.	Idem	8 Mayo.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	id.	Mateo Baduel y comp.	Comision Geodésica.	Madrid.	Idem	21 Mayo.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	id.	José Turnell y comp.	Enfermos de Africa.	Tetuan.	Idem	29 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Garcia.	Farnesio.	Sevilla.	Idem	30 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	9	11	id.	id.	»	»	»	id.	Felipa Martin.	Húsares.	Idem	Idem	23 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	id.	Servando Bravo y otro.	Infanteria de Toledo.	Idem	Idem	23 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Señorañez.	Numancia.	Madrid.	Idem	8 Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	id.	Ramon Villanueva.	Enfermo.	Los Molinos.	Alcalde constit.	11 id.	id.	Los Molinos.	Galapagar.	»	»	»	»	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	12 id.	id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	»	»	»

(Se continuará.)

En cumplimiento del art. 31 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente estado de situación de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, ultimado en 31 de diciembre de 1859, el cual ha sido comprobado con los libros de la Sociedad por este Gobierno de provincia, resultando conformes.

Madrid 19 de julio de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Estado de situación de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla el 31 de diciembre de 1859.**

<b>ACTIVO.</b>	
<b>CONSTRUCCION DEL CAMINO.</b>	
<b>Administracion central.</b>	
Honorarios de Administradores.	1.090.964,50
Gastos generales de administracion.	4.149.232,80
J. Espinosa, cuenta á liquidar.	151.594,47
	<b>2.391.594,57</b>
<b>Intereses durante la construccion.</b>	
Cuenta de intereses y comisiones.	3.379.098,28
<b>Cargas de la concesion.</b>	
Planos, estudios y gastos preliminares.	4.360.000
<b>Obras.</b>	
Personal y gastos varios.	3.976.249,79
Adquisicion de terrenos.	3.963.388,88
Terraplen y desmontes.	15.639.149,97
Obras de arte en la via.	9.744.276,06
Material fijo.	12.993.745,94
Balastraje y colocacion.	4.059.816,53
Línea telegráfica.	191.786,56
Construcciones accesorias.	6.344.241,94
Barreras y empalizadas.	1.149.810,86
Utiles y enseres de la via.	43.276,84
Répuesto de materiales.	703.043,80
Deudores dudosos: Welton.	34.789
Compañía general de materiales:	
puente de Lora.	999.693,07
Idem id.: sotechados.	700.432,48
Idem id.: cuenta de material.	1.698.909,15
Empresa Furene.	50.538,53
Diversos contratistas, rails etc.	2.587.743,04
Gastos de guardas.	23.370
Gastos de explotacion para la construccion.	83.210,11
Savalete y Mamby, conatratistas.	4.422.775,41
Los mismos: obras por administracion.	940.615,88
	<b>70.554.859,64</b>
	<b>82.885.546,46</b>
<b>Moviliario.</b>	
El de las oficinas de Paris y Madrid.	75.056,89
Idem de estaciones.	205.297,94
	<b>280.354,83</b>
<b>Material y herramientas.</b>	
Material de obras: dos máquinas, 20 wagones.	466.308,53
Máquinas locomotoras: 12 máquinas.	2.833.453,20
Compañía general de materiales: material móvil.	6.133.681,76
Carruajes de viajeros.	47.039,25
Wagones de mercancías y plataformas.	4.128
	<b>9.486.810,54</b>
Diversos contratistas: Feurbain.	208.810
Utiles de talleres.	9.766
Material fijo de los mismos.	65.443,52
Material y útiles de depósitos.	55.419,57
Almacen general de Sevilla.	860.221,61
	<b>1.477.750,50</b>
Compañía general marítima.	845.320,24
Trasportes varios.	133.509,96
Idem de material móvil.	100.642,05
Idem de máquinas y útiles de talleres.	15.382,81
Gastos de instalacion del material.	332.311,28
Gastos para cubrir la explotacion.	89.029,99
	<b>1.514.596,33</b>
	<b>12.179.137,37</b>
<b>Repuesto.</b>	
Repuesto de combustibles.	161.138,31
Contabilidad de Sevilla.	27.171,73
Agencia económica.	82.327,05
Talleres.	2.043,62
Material de repuesto.	2.250,74
	<b>274.931,45</b>
<b>Valores diversos.—Dividendos sobre acciones.</b>	
Resto á cobrar del sétimo dividendo sobre acciones, 95.	18.050
Idem del octavo id., 25.	90.060
	<b>108.110</b>

<b>Dividendos sobre obligaciones.</b>	
Obligaciones á colocar por la compañía, 1/2.	4.587,98
Idem á entregar á la compañía de materiales, 2,915 1/2.	2.697.743,69
	<b>2.699.131,67</b>
<b>Deudores.</b>	
Crédito Moviliario francés.	214.070,49
Deudores varios, Paris.	71.239,17
Adelantos al personal en Sevilla.	16.103,59
Caja de Depósitos en Sevilla.	17.907,69
Derechos de Aduana á recobrar.	1.021.850,31
Deudores varios en Sevilla.	62.148,17
I. F. Fieruas, saldo de sus cuentas.	18.658,90
Deudores del tráfico.	150.586,82
Estaciones.	105.961,50
Averias marítimas.	74.438,46
Uniformes.	939,50
J. Espinosa, cuenta de letras.	1.219,61
Tesoro público, saldo de subvencion.	764.764,94
	<b>2.499.755,75</b>
<b>Cajas.</b>	
Caja de obras, Sevilla.	10.715,22
Idem de gastos; Paris.	1.013,63
Idem id., Madrid.	6.531,71
Idem de Gefes de seccion, Sevilla.	29.279,99
Idem de Surga para compra de terrenos.	6.938,54
	<b>54.497,08</b>
	<b>5.636.405,95</b>
	<b>100.978.442,61</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital, 36.000 acciones.	68.400.000
Obligaciones.	22.800.000
Subvenciones.	2.344.233
<b>Acreeedores.</b>	
Efectos á pagar.	640.960,86
Obligaciones amortizadas.	77.900
	<b>718.860,86</b>
Caja de socorros para obreros.	2.723,07
Diversos contratistas con garantías.	26.678,20
Fianzas en Sevilla.	12.000
Compañía general de materiales, cuenta corriente.	263.111,09
Acreeedores varios en Paris.	312.098,21
Gastos á pagar en Sevilla.	379.004,99
Administradores de Paris, honorarios.	389.400,04
Idem de Madrid, id.	302.099,67
Cantidades á disposicion.	5.708,49
Caja de prevision.	4.982,67
Rectificaciones á disposicion.	7.997,50
Acreeedores varios en Sevilla.	22.738,29
Factaje y camionaje.	6,70
Liounet, cuenta particular.	2.481,98
Desembolsos á liquidar.	9,28
	<b>1.735.962,19</b>
Crédito Moviliario español.	472.745,07
Brugman é hijo, de Bruselas.	429,53
Daguerre Dosp tal, cuenta corriente.	190.368,93
Intereses de acciones al 31 de diciembre de 1858.	100.859,79
Intereses y dividendos á cuenta 1859.	1.175.300,54
Intereses de obligaciones al 1.º de julio de 1859.	598,50
Idem id. al 1.º enero 1860.	617.338,50
	<b>2.335.840,86</b>
	<b>5.008.663,91</b>
Prima de la primera emision de obligaciones.	82.153,54
	<b>82.153,54</b>
	<b>98.632.052,25</b>
	<b>2.346.390,56</b>
	<b>100.978.442,61</b>
<b>CUENTA DE LA ESPLOTACION.</b>	
<b>GASTOS.</b>	
<b>Administracion central.</b>	
Asistencias de administradores.	
Personal de administracion.	71.908,27
Gastos generales de administracion.	38.136,27
Gastos de vigilancia por el Estado.	8.166,69
	<b>118.211,23</b>
<b>Direccion.</b>	
Personal de la Direccion.	
Gastos varios de la misma.	
	<b>229.877,81</b>
<b>Explotacion comercial.</b>	
Personal de la explotacion.	602.021,41
Idem de estaciones y trenes.	60.309,86
Gastos del servicio central.	80.778,37
Gastos varios de estaciones.	912.087,45

Material y traccion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Personal del material, Combustible de las máquinas, Agua de las mismas, etc.

Conservacion de via

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Personal de la via, Gastos varios de la misma, Conservacion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Intereses por cuenta de la explotacion, Escedente de cobros sobre los gastos.

COBROS.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Transportes a gran velocidad, Transportes a pequeña velocidad, Cobros varios fuera del tráfico.

A deducir.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Rebaja de tasa.

Liquido.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Subvencion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes Por la correspondiente al tiempo de explotacion.

Madrid 31 de diciembre de 1859.—El Gefe de la contabilidad, P. de Vargas.—Confrontado y conforme.—El delegado, José Ortega.—V.º B.º.—El Presidente, E. Leon y Medina.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.—Núm. 980.

Don Manuel María Moreno, vicepresidente de la sociedad minera San Carlos, cuya habitacion se ignora, se presentará en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 4.º, tan luego como llegue a su noticia el presete aviso, con el fin de entregarle un pliego cerrado que a este efecto me ha dirigido el Gobernador de Guadalajara.

Madrid 7 de agosto de 1860.—E. Marqués de la Vega de Armijo.

Lo que se inserta en el Boletin, para que llegue a noticia de todos los pueblos de esta provincia que tuvieren solicitada escepcion.—Madrid 7 de agosto de 1860.—Marqués de la Vega de Armijo.

Número 959.

Don Vicente Tabares, registrador de la mina Esmeralda, sita en el Pedroso, provincia de Sevilla, y don Antonio García, concesionario de la mina Garibaldi, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, se presentarán en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue a su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda notificarseles varios oficios de los Gobernadores de las referidas provincias.

Madrid 5 de agosto de 1860.—E. Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 7 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del Campo de Criptana a la estacion del mismo nombre

en el ferro-carril del Mediterraneo, cuyo presupuesto asciende a 35.826,54 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del publico, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1700 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren el de su cotizacion en la Bñsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 4 de agosto de 1860.—El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de agosto de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del Campo de Criptana a la estacion del mismo nombre en el ferro-carril del Mediterraneo, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Manuel Rioboó, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber: Que en mi Juzgado, y por la escribania de número de don Pedro Clemente Marin, ha seguido autos de menor cuantia don Joaquin Segura, presbítero, con don Andrés Cascan, como marido de doña Victoria Segura, para pago de mil doscientos rs. vn., en los cuales he dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á diez y seis de julio de mil ochocientos sesenta. El señor don Manuel Rioboó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte. Habiendo visto estos autos seguidos á instancia del presbítero don Joaquin Segura, contra don Andrés Cascan, como marido de doña Victoriana Segura, sobre pago de mil doscientos reales, por ante mi el Escribano, dijo su señoria.

Resultando que por don Félix Tarrero, en nombre y con poder bastante de don Joaquin Segura, presbítero beneficiado de la parroquia de Villafranca, se demanda en juicio de menor cuantia á don Andrés Cascan, como marido de doña Victoriana Segura, por la cantidad de mil doscientos reales:

Resultando que el hecho en que funda la procedencia de esta reclamacion, consiste en una ejecutoria obtenida por el actor en pleito seguido contra doña Victoriana Segura, y en la cual se la condenaba á pagar mil reales por una sola vez al don Joaquin, y cuatrocientos reales anuales por cuyo último concepto no le ha satisfecho las anualidades respectivas á los años de cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.

Resultando que emplazado el don Andrés Cascan, por medio de cédula para que evacuase el traslado de la demanda, ha dejado transcurrir el término legal sin presentarse en los autos y dado motivo para declararle rebelde, en cuya ausencia se ha sustanciado y terminado el juicio:

Considerando que la simple comunicacion de estos hechos y el reconocimiento de la deuda por el demandado en el juicio de conciliacion, segun aparece de la certificacion que acompaña, constituyen contra aquel una prueba plena de la obligacion á pagar la cantidad que se reclama:

Vistos los articulos mil ciento treinta y nueve, mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se condena á don Manuel Cascan, como marido de doña Victoriana Segura, al pago de la cantidad reclamada y en todas las costas, haciéndose notoria esta sentencia en los terminos prevenidos en la última de las disposiciones citadas.

Y por este su auto en vista, definitivamente juzgando, así lo proveyo, mandó y firmó su señoria, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel Rioboó.—Pedro Clemente Marin.

Cuya sentencia se publica por medio del presente edicto á los efectos prevenidos en el articulo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid diez de agosto de mil ochocientos sesenta.—Manuel Rioboó.—Por mandado de su señoria, Miguel Diaz Arvalo.—612.

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Rioboó, Magistrado

de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza á todas las Religiosas y Seglares de la descendencia de doña Maria de Cárdenas, que se crean con derecho á la obtencion y disfrute de un censo de veintisiete mil reales vellon de capital y réditos al dos y medio por ciento, impuesto por doña Ana Ramirez de Escribana, muger que fué de don Diego de Cárdenas, y que hoy gravita sobre la casa sita en esta corte Carrera de San Gerónimo, señalada con los números treinta y nueve moderno cuatro antiguo, de la manzana doscientos sesenta y ocho, para que en el término de treinta dias comparezcan en dicho Juzgado, y por la Escribania de número del Doctor don Mariano Garcia Sancha, á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de agosto de 1860.—Por ausencia del Escribano, Sancha, Diaz, 618.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de agosto de 1860, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49-25 c.; á plazo, 49-65 y 55 á fin prox vol.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 41-25; d., á plazo, 41-35 á fin corriente vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22-65.

Idem de segunda, id. id., 17-40 d.

Idem del personal, id., 15-50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1830 de á 4900 rs., 6 por 100 anual, id., 96.

Idem de á 2000 rs., publicado 97.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1836, de á 2000 reales, id., 94-50 d.

Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-25 d.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108-25 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 95 p.

Acciones del Banco de España, idem 203 d.

Idem de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, idem, 1760.

Idem de la compania del de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

Obligaciones de la compania de los caminos de hierro del Norte de España, idem, 950.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem 2000.

Obligaciones de la compania de ferro-carril de Moñáñich á Reus, id. 950.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El dia 4 del corriente ha desaparecido de la Granjilla, término de San Martin de Valdeiglesias, un huey llamado Dorado y de este color el pelo, la marca O con una cruz dentro en el anca derecha, rasga la una oreja, corniabierto, habia sido comprado en la feria de Talavera á don Manuel Maria Aguilar, vecino de la Puebla Nueva; provincia de Toledo. Se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero, avise á don Pio Maza, en San Martin de Valdeiglesias, quien lo agradecerá y dará el hallazgo.—618.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puerta num. 18, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.